Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
C.P Fabián Elías Paternina Martínez

RESOLUCION No. CSJSUR25-126
5 de marzo de 2025

"*Por medio del cual se da cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y se expide el listado adicional de los estudiantes de la Universidad de Sucre que realizarían las practicas jurídicas en la Rama Judicial*"

El suscrito presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en al Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y conforme a lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha 05 de marzo de 2025, y,

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo que reglamenta las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo Primero Ejercicio de Prácticas Académicas en la Rama Judicial, que reza:

> *"Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial."*

Que el Artículo 2° del *Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017* reguló el procedimiento para la inscripción y selección de los participantes de las prácticas jurídicas de la siguiente manera:

> …"***A**. Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez*
> *(10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.*
>
> ***B**. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.*

> ***C.*** *El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos.*
>
> *De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios."….*
>
> *…"PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo"…*

En atención al Artículo 8° del Acuerdo en referencia se verificó la vigencia del respectivo convenio interinstitucional suscrito entre la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y la Universidad de Sucre para la realización de las prácticas de estudiantes Universitarios en la Rama Judicial en este Distrito Judicial.

El día 4 de marzo de 2025 el Dr. Marco José Arrieta Pérez, Director del Consultorio Jurídico de la Universidad de Sucre, radicó la solicitud para la autorización de prácticas de consultorio jurídico de un listado adicional de estudiantes de derecho de esa universidad, para el 1º semestre 2025 con intensidad horaria de 20 horas semanales. Anexó para ello, los respectivos formularios que se encuentran autorizados para la práctica académica en la asignatura de Consultorio Jurídico que a continuación, se relacionan:

LISTADO ADICIONAL ESTUDIANTES DE DERECHO 2025 – I

N°	CÉDULA	NOMBRE	DESPACHO O DEPENDENCIA
1	1103739828	KARELYS SOFIA BERRIO BERTEL	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
2	1104254778	JOSE ALEJANDRO BERTEL BERTEL	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
3	1103497063	RUTH ISABELLA CAMARGO LÓPEZ	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
4	1082491420	LIZ YULEY CAMPO NAVARRO	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

N°	CÉDULA	NOMBRE	DESPACHO O DEPENDENCIA
5	1051815076	ANDREINA OLIER MARTINEZ	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
6	1193086642	LUIS FERNANDO RAMIREZ ROMERO	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROZAL
7	1005574150	ERVIN JESÚS MORENO DE HOYOS	TRIBUNAL SUPERIOR DESPACHO 003 CIVIL - FAMILIA - LABORAL DE SINCELEJO

Ahora bien, verificada la documentación se advierte que los formatos allegados fueron presentados acorde al término prescrito en el Artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, por ello esta Corporación decidirá avalar la práctica jurídica de los estudiantes relacionados, los cuales presentaron el formato establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia se dio cumplimento a las disposiciones señaladas en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el listado de estudiantes de la Universidad de Sucre que realizarían las prácticas en la Rama Judicial en el PRIMER SEMESTRE del año 2025, con una intensidad horaria de 20 horas semanales desde el 6 de marzo hasta el 30 de mayo del presente año de acuerdo con lo señalado en parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Universidad de Sucre y a los despachos de esta Jurisdicción el listado de practicantes de Consultorio Jurídico de la Universidad mencionada los cuales están inscritos en la asignatura Consultorio Jurídico, con el nombre del despacho en el cual desempeñarán las Prácticas Académicas, con la copia del formulario de autorización.

ARTICULO TERCERO: Dar cumplimiento a lo reglado en el Decreto 0055 de 2015, respecto la afiliación del estudiante a la ARL, a cargo de la universidad.

ARTICULO CUARTO: La práctica de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerá sin remuneración alguna, por el término que disponga el pensum de cada universidad y según el convenio correspondiente, como se indica en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA17- 10870 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO QUINTO: La práctica de estudiantes universitarios de la Rama Judicial se rige en su ejercicio y certificación por el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial https://enki.care/CSJSucre-Acuerdos link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO SEPTIMO: La Presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Presidente

FEPM/aof